



ACTA 44/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

Siendo las once horas con veinte minutos del día treinta de abril de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia .

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 275/2008



- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al informe presentado por el Secretario Ejecutivo, respecto de diversos programas del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución de Recurso de Inconformidad con número de expediente 275/2008. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcaya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, mediante oficio INAIP-CG-UAS/586/2009, se notificó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Dzidzantún, la resolución definitiva del presente procedimiento de cumplimiento, emitida por el Consejo General en fecha quince de abril de dos mil nueve, cuyos puntos resolutiveos son del tenor literal siguiente:

Handwritten notes: 11-4

Large handwritten signature and scribbles.

Handwritten initials: J. 9



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

"RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción VI del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se confirma que la Unidad de Acceso del municipio de Dzidzantún, incumplió la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad marcado con el número de expediente 275/2008.

*SEGUNDO. En virtud del resolutivo PRIMERO, con fundamento en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción VI del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le aplica una **amonestación pública** a la Unidad de Acceso del municipio de Dzidzantún, para efecto que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad número 275/2008, toda vez que de lo contrario se le aplicará el segundo medio de apremio correspondiente, por lo cual deberá informar de su cumplimiento a éste Consejo General, anexando las constancias respectivas."*

Handwritten signature or initials on the left side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

SEGUNDO.- Que hasta la presente fecha no se ha recibido oficio alguno por parte de la Unidad de Acceso en cuestión, con el que acredite el cumplimiento a la resolución que motivara el presente procedimiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Consejo General es competente para aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley citada y artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que como ya ha quedado asentado que hasta la presente fecha la Unidad de Acceso del municipio de Dzidzantún no ha presentado documento alguno mediante el cual acredite haber cumplido con la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 275/2009.

TERCERO.- El incumplimiento anteriormente señalado, es sancionado por el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y por los artículos 8 fracción IV y 135 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; en primer término con una amonestación pública, misma que se llevó a cabo el día quince de abril del año en curso y en segundo término con un apercibimiento, que en el presente acto resulta aplicable.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento en contra del Titular de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, C.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Alfonzo de Jesús Celis Campos para efecto que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución que motivara el presente procedimiento.

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción IV y 135 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se **apercibe** al Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Dzidzantún, a fin de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 275/2008, ya que de lo contrario se le aplicará el medio de apremio respectivo, de conformidad con el artículo 56 antes referido; para lo anterior, deberá de informar de su cumplimiento a éste Consejo General, al día siguiente del vencimiento del término antes señalado, anexando las constancias respectivas.

SEGUNDO.- Dese cuenta del presente acuerdo al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Dzidzantún.

TRECERO.- Notifíquese el presente acuerdo como legalmente corresponda.

CUARTO.- Cúmplase."



La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 275/2008, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 275/2008, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al informe presentado por el Secretario Ejecutivo, respecto de diversos programas del Poder Ejecutivo del Estado. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que explicara el punto en cuestión, quien manifestó que en fechas anteriores el Consejo General recibió un informe del Secretario Ejecutivo, mediante el cual manifestó que los programas "Reconocer", "Producir", "Pasos que Dejan Huella", "Casa Ayuda", "Fortalecer", "Casa Justa", "Compartir", "Maravillate con Yucatán", "Cobijar", "Seguro en el Mar", "Ayudar", "Nutrir" y "Banqueta digna", todos del Poder Ejecutivo del Estado, no cumplen con las obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, toda vez que la información pública obligatoria relativa a los mismos no se encuentra disponible en la página de internet del propio Poder Ejecutivo www.yucatan.gob.mx, por lo que se realizó una revisión a la página de Internet en cuestión, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Al entrar a la página del Gobierno del Estado, en la liga de información del Gobierno en la opción de programas, aparecen los siguientes: "Reconocer", "Pasos que Dejan Huella", "Fortalecer", "Compartir", "Cobijar", "Ayudar", "Banqueta Digna", "Producir", "Casa Ayuda", "Casa Justa", "Maravíllate con Yucatán", "Seguro en el Mar" y "Nutrir".

Si se entra a la liga de transparencia, en la opción de "Información Pública Obligatoria" dentro del "Marco Jurídico", deberían de aparecer los decretos de creación de cada uno de los programas anteriormente mencionados. Al seleccionar la liga de "Centralizadas", "Secretaría de Educación", en la opción de "Decretos" únicamente aparecen los decretos de los programas pasos que dejan huella y de apoyo a jóvenes con alto rendimiento educativo denominado "Compartir", así como las reglas de operación de ambos programas. Al entrar a la liga de Secretaría de Política Comunitaria y Social, únicamente encontramos los decretos de creación de los programas "Maravíllate con Yucatán", "Ayudar", "Cobijar" Y "Reconocer Urbano", faltando los decretos de los programas, "Banqueta Digna", "Producir", "Casa Ayuda", "Casa Justa", "Seguro en el Mar" y "Nutrir", cuando los mismos deberían de aparecer en esta propia liga.

Con respecto a la fracción IX del artículo 9 de la Ley, que hace referencia a los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben de entregar sobre el uso y destino de éstos, al seleccionar la liga de informes de recursos públicos, en la opción de centralizadas, aparece una relación de destinatarios de los programas de apoyos sociales, la cual no pertenece a los beneficiarios de los programas que actualmente promueve y otorga el Gobierno de Estado, sino a programas que se otorgan en colaboración con el Gobierno Federal, tales como son "Oportunidades", "El Seguro Popular", "Empleo Temporal", "Alianza", entre otros. Asimismo, al entrar a la liga de Secretaría de Política Comunitaria y social, en la opción de "2008", se encuentra únicamente la lista de beneficiarios de los programas "Cobijar" y "Maravíllate con



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Yucatán” mismas que no se encuentran actualizadas, toda vez que la primera se actualizó por última vez en el mes de mayo del año pasado, y la segunda en el mes de febrero del mismo año, cuando la información obligatoria de acuerdo con la Ley se debe de actualizar cada seis meses, aunado a que en el caso de “Cobijar” no aparece el nombre de los beneficiarios del programa sino que se señala que el registro de destinatarios se encuentra disponible en forma física en las oficinas de la Secretaría de Política Comunitaria y Social, es decir que los nombres no están publicados en la página de internet, cuando debería de estar disponibles en la misma.

Es de importancia señalar que los decretos de creación de los programas “Compartir” y “Nutrir”, no se encuentran en el apartado de la fracción I de la información pública obligatoria, sino que es necesario entrar al motor de búsqueda para localizarlos y que únicamente aparecen las reglas de operación de los programas “Reconocer” y “Pasos que dejan Huella”. Con respecto a los programas “Casa Ayuda” y “Casa Justa”, no se encontró el decreto de creación.

Para algunos de los programas resulta aplicable la fracción XV del artículo 9 de la Ley, que hace referencia los contratos de obra pública. Al respecto al entrar a la liga de “Contratos de obra pública”, en la opción de “Centralizadas”, al seleccionar la liga de “Secretaría de Obras Públicas”, “2008”, en la opción de contratos de obra pública enero- noviembre, aparece una lista general de todas las obras públicas del Gobierno del Estado, no especificándose la relativa a los programas, como es caso del programa de “Banqueta Digna”. Con respecto a los programas “Casa Ayuda” y “Casa Justa”, al no encontrarse el decreto de creación, no se pudo verificar el contenido del mismo, y determinar si le aplica o no la fracción XV del artículo 9 de la Ley de la materia.



	PROGRAMA	Fracción I Decreto de creación Reglas de operación	Fracción IX Destinatarios de recursos públicos, Informe y destino	Fracción XV Contratos de obra pública, su monto y a quien fueron asignados
1	RECONOCER	Decreto de creación Reglas de operación DO 06.08.07 *Correcta ubicación	X	N/A
2	PASOS QUE DEJAN HUELLA	Decreto de creación Reglas de operación DO 06.08.07 *Correcta ubicación	Se da un informe general, no indica destinatarios. Se señala que los registros se encuentran físicamente en la unidad de acceso.	N/A
3	FORTALECER	Decreto de creación DO 01.04.08 *Correcta ubicación	X	X
4	COMPARTIR	Decreto de creación DO 06.08.07	X	N/A
5	COBIJAR	Decreto de creación DO 24.12.07 *Correcta ubicación	Se da un informe general, no indica destinatarios. Se señala que los registros se encuentran físicamente en la unidad de acceso.	N/A
6	AYUDAR	Decreto de creación DO 30.10.07 *Correcta ubicación	X	N/A
7	BANQUETA DIGNA	X	N/A	Si está la información
8	PRODUCIR	X	X	N/A
9	CASA AYUDA	X	X	?
10	CASA JUSTA	X	X	?
11	MARAVÍLLATE CON YUCATÁN	Decreto de creación DO 30.10.07 *Correcta ubicación	Si señala lista de destinatarios	N/A
12	SEGURO EN EL MAR	X	X	N/A
13	NUTRIR	Decreto de creación DO 01.03.08	X	N/A

El Consejero Miguel Castillo Martínez, manifestó que con relación a la fecha de actualización de la lista de beneficiarios de los diversos programas que aparecen



publicados en internet, sería necesario solicitar a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo que aclare los ciclos en los que se otorgan los apoyos de cada uno de los programas, toda vez que pudiera ser que las listas de beneficiarios no estén actualizadas, porque los apoyos se dejaron de otorgar en el mes en que aparecen actualizadas por última vez las listas en la página y no se han otorgado nuevos apoyos. Independientemente de lo anterior, hay que señalar que no es lo mismo un destinatario que un beneficiario, en virtud de que el destinatario es el acreedor de un recurso que está obligado a informar lo que hace con el recurso que se le otorga, a diferencia del beneficiario que no está obligado a informar lo que hace con el apoyo otorgado, por lo que, en este caso habría que hacer una revisión más a fondo porque efectivamente el artículo 9 habla de destinatarios y el uso autorizado de recursos públicos cualquiera que sea su destino, así como los informes sobre su destino, por lo que la Secretaría Desarrollo Comunitario tiene la obligación de publicar incluso en internet el destino de los recursos de los programas, pero lo que haga el destinatario a quien se le otorgan dichos recursos no tiene porque publicarse ni siquiera en Internet, y el artículo 9 no es muy claro al respecto.

La Consejera Presidenta, en relación con el comentario inmediato anterior, señaló que la Ley es muy clara al establecer que los sujetos obligados que cuenten con página de Internet harán la publicación de toda la información a que hace referencia el artículo 9 por esta vía, incluyéndose los destinatarios de y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso de éstos.

El Secretario Ejecutivo, manifestó que una cosa son las listas de los beneficiarios de un programa y otra cosa son los documentos, (como lo son las facturas) que acreditan el uso de lo que hizo un particular con un apoyo otorgado por el Gobierno, lo no tiene

D-617

9



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

porque publicarse, pero las listas si deberían de estar publicadas en Internet, cuando menos los nombres y montos de a quien se otorgó el apoyo.

El Consejero Castillo Martínez, indicó que en relación con las listas de los beneficiarios de los programas, hay que tomar en cuenta la circunstancia de que estas listas contienen información que es confidencial y que por lo tanto se tiene que hacer una versión pública de las mismas, para lo que se requiere de tiempo y del trabajo de muchas personas, puesto que son muy extensas.

La Consejera Presidenta, señaló que no es una excusa para no publicar las listas de beneficiarios el tiempo y el trabajo que se tenga que invertir en su elaboración, toda vez que si algo tiene el Gobierno del Estado es personal y los medios suficientes para cumplir con dicha obligación. Independientemente de las listas de beneficiarios, en la página de Internet del Gobierno del Estado, tampoco están publicadas las reglas de operación de todos los programas, por lo que es evidente la falta de cumplimiento por parte del Ejecutivo del Estado a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

El Consejero Castillo Martínez, manifestó que con respecto a las reglas de operación de los programas, el hecho de que estas no aparezcan al ingresar al Link de transparencia no quiere decir que no estén publicadas, toda vez que se pueden encontrar en otros apartados de la misma página, por lo que no se puede decir que no están cumpliendo con la Ley.

La Consejera Presidenta, señaló que aunque la información pública obligatoria este a disposición de los ciudadanos de manera física en las instalaciones de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, la misma debe de publicarse en su totalidad en la página de Internet, no existiendo excusa alguna que los libere de dicha obligación.



El Consejero Ariel Avilés Marín, comentó que de la revisión de la página de Internet del Poder Ejecutivo se observa que mucha de la información no está ubicada correctamente, por lo que propuso que se haga un exhorto a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, dándole un término para que la información se colocada correctamente en la página de Internet, precisándole cuales son las modificaciones que debe de realizar.

La Consejera Presidenta, manifestó que independientemente del requerimiento que hay que hacer a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, hay que dar vista del incumplimiento de la Ley al Órgano de Control Interno de dicho sujeto obligado, además de que se le debe de imponer una sanción al Titular que en este caso sería una amonestación pública y ordenarle la publicación de la información respectiva de manera inmediata.

La Consejera Presidenta, propuso imponer al Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, una amonestación pública, para el efecto de que publique en Internet de manera inmediata toda la información pública obligatoria relativa a los programas del Gobierno del Estado.

El Consejero Miguel Castillo Martínez manifestó no estar de acuerdo con la propuesta, por lo que señaló lo siguiente: En el ejercicio de la transparencia el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública debe generar una cultura de la transparencia, en el caso en cuestión, si bien es cierto que el Gobierno del Estado no ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones de transparencia, esto ha sido por circunstancias especiales como lo son la elaboración de versiones públicas de los documentos que contienen la información faltante, así como la cantidad de los mismos, además de que para determinar qué tipo de información es la que debe de publicar, se



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

deberían de estudiar más a fondo los programas. Independientemente de lo anterior, el Instituto debería de entrar en un proceso serio de trabajo con las Unidades de Acceso para coadyuvarlas en la publicación de la información en las páginas de Internet de la mejor manera posible, pero amonestando todo el tiempo a los Titulares de las Unidades de Acceso no se va a lograr que las cosas funcionen correctamente, se deberían de aplicar las sanciones cuando sea evidente la falta de cumplimiento a la Ley de Acceso, circunstancia que no ocurre en el caso estudiado porque la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, ha manifestado su intención de cumplir pero por las circunstancias ya mencionadas esto no ha podido darse.

Al respecto, la Consejera Presidenta manifestó que el trabajo del Instituto es serio, y si se está amonestando al Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, es porque la propia Ley señala términos en los cuales los sujetos obligados están obligados a cumplir con las obligaciones que la misma les impone, aunado al hecho de que el Instituto constantemente ha estado capacitando al personal de las Unidades de Acceso de los sujetos obligados, para que estos cumplan a tiempo y de manera correcta con sus obligaciones.

El Consejero Avilés Marín, indicó que está de acuerdo con la amonestación, pero que considera que el Instituto puede coadyuvar con la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para que esta pueda cumplir con todos los requerimientos de la Ley, tales como el garantizar el acceso a la información pública.

A su vez, la Consejera Presidenta comentó, que la intención de la amonestación no es el perseguir a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, se le está requiriendo para que cumpla de manera inmediata porque la información que la hace falta subir a la página de Internet es información con la que ya se cuenta.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

El Consejero Castillo Martínez, propuso que se realizara una reunión de trabajo, en la que se estudiaran a fondo cada uno de los programas del Gobierno del Estado y de esta forma se determine la forma como deberá de publicar en Internet los datos respectivos.


En virtud de lo anterior, el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Aplicar una amonestación pública al Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, en virtud de no contar con la información en Internet relativa a cada uno de los programas del Gobierno del Estado, informando de tal circunstancia al Órgano de Control interno respectivo, así como realizar una reunión de trabajo en la que se estudien a fondo dichos programas y de esta manera tome el acuerdo respectivo.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, siendo las once horas con cincuenta minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha treinta de abril de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO